

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00662-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE.

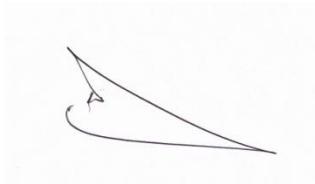
DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente devengado por el señor IVAN ALBERTO PINZÓN NAVAS identificado con C.C. 91.499.371, como empleado de ANTOJITOS S.A.

Oficiese al tesorero/pagador de la empresa ANTOJITOS S.A, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limitese la medida a la suma de **\$600.000**.

Por secretaría librese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandada conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez